

APRUEBA MODIFICACION CONVENIO PROGRAMA DE SALUD ORAL AÑO 2020 (MODULO DENTAL JUNAEB).

DECRETO ALCALDICIO Nº

1 4 OCT 2020

NDRÓ CONCHA GONZALEZ

ALCALDE

CUREPTO,

V I S T O S: Estos antecedentes; el Fallo del Tribunal Electoral Región del Maule, de fecha 22/11/16, el Acta de Instalación del Concejo Municipal de Curepto, de fecha 06/12/16; la Resolución Exenta N°7 del 2019 de la C.G.R., que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Decreto Alcaldico N°2759 del 26/12/19, que aprueba Presupuesto Servicio de Salud Municipal para año 2020; la Resolución Exenta N°293, de fecha 30/09/20, que aprueba Modificación de Convenio de Ejecución del Programa de Salud Oral año 2020, de fecha 01/08/20 y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Apruébese Modificación de Ejecución del Programa de Salud Oral año 2020, de fecha 01 de agosto de 2020, suscrito con la llustre Municipalidad de Curepto, representada por su Alcalde don RENE ALEJANDRO CONCHA GONZALEZ y la Dirección Regional del Maule de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, representada por su Director Regional don PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE.

2.- La modificación de convenio de colaboración forma parte integrante del presente decreto.

3.- ANOTESE, COMUNIQUESE y
ARCHIVESE este Decreto con los antecedentes que correspondan para conocimiento

NUNICIPA

y control posterior.

NICIPA

★ SECRETARIO ★

UREP

LUIS EVARISTO NAVARRO REYES

SECRETARIO MUNICIPAL

RDV/DA:JOD/MVA/cvc Distribución:

1.- Secretario Municipal.

2.- Encargada de Finanzas Depto. de Salud.

3.- Archivo Depto. de Salud (2).

4.- Archivo Municipal.

MODIFICACIÓN DE CONVENIO ENTRE

LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

=

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO

PROGRAMA SALUD ORAL

En Talca, a 01 de Agosto del año 2020, comparecen la JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT Nº 60.908.000-0, representada para estos efectos por por su Director Regional DON PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE, cédula nacional de identidad ambos con domicilio en calle 1 oriente N°1740, comuna de Talca y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, RUT 69.110.300-5, representada por su ALCALDE Sr. RENE CONCHA GONZALEZ Cédula de Identidad ambos domiciliados en PLAZA DE ARMAS S/N de la Comuna de CUREPTO, en adelante "JUNAEB" y "ENTIDAD COLABORADORA" respectivamente, se ha acordado suscribir una modificación al convenio aprobado por esta Dirección Regional mediante Resolución Exenta N° 45 de 19 de Febrero del año 2020, en el siguiente sentido:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

- 1. Con fecha 02 de Enero del año 2020, esta Dirección Regional de JUNAEB y ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, suscribieron un convenio en el marco de la ejecución del Programa de Salud Oral de JUNAEB en la comuna de CUREPTO, con el objeto reparar el daño bucal y ejecutar acciones de prevención y educación en áreas de la salud oral a los beneficiarios pertenecientes a los establecimientos educacionales de dicha comuna.
- 2. Que, a propósito de la pandemia provocada por el COVID-19, las autoridades de Salud y Educación han dispuesto la adopción de diversas medidas, entre las cuales se comprende cuarentenas y suspensión de clases presenciales.
- 3. Que, en dicho contexto, la ejecución del Programa Salud Oral en los términos inicialmente contemplados en el convenio, aprobado mediante Resolución Exenta Nº 45 de fecha 19 de Febrero del 2020, indefectiblemente se ha visto y se verá

- afectada, no siendo posible para ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CUREPTO, llevar adelante su ejecución de la forma en que ha sido inicialmente prevista.
- 4. Que, toda prestación de salud debe efectuarse según la normativa dispuestas por el Ministerio de Salud, en orden a que la atención sea de calidad y otorgue seguridad a los pacientes. Dicha autoridad sanitaria cuenta con las facultades de regular la forma en que las prestaciones de salud deben llevarse a cabo, de modo que estas revistan de exigencias sanitarias acorde a la situación de pandemia que vive el país.
- 5. Que, en virtud lo antes expuesto las partes vienen en modificar el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°45 en los términos que se expresan en el presente instrumento.

SEGUNDO: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

- Agréguese a la cláusula tercera del convenio denominada "Documentos", los siguientes documentos:
 - g. Recomendaciones para la atención Programa de Salud Oral Contingencia Sanitaria Covid-19 y sus modificaciones de JUNAEB.
 - h. Ordinario N°2c/ 2132 "Marco Conceptual y reorganización de la atención odontológica en contexto pandemia por Covid-19" y sus modificaciones, del Ministerio de Salud.
 - Ordinario C24/ 2246 "Lineamientos para reducción de riesgos de transmisión y contagios en retorno gradual de atención odontológica Pandemia por Covid-19" y sus modificaciones", del Ministerio de Salud.
 - j. "Orientaciones para atención odontológica en fase iv covid-19" y sus modificaciones. Subsecretaría de Salud Pública, División de Prevención y Control de Enfermedades, Departamento Salud Bucal, del Ministerio de Salud.
- Reemplácese la cláusula cuarta denominada "Del Módulo Dental" y sustitúyase por lo siguiente:

Se entenderá por "Módulo Dental" a la unidad física y administrativa que comprende clínicas fijas o móviles, en la que se desarrollará el Programa de Salud Oral Junaeb, en sus componentes clínicos, educativo y promocional, descritas en el Manual de Procedimientos de Atención en los Módulos Dentales.

El Módulo Dental con clínicas Fijas corresponde al equipamiento clínico odontológico que se instala en un espacio físico aportado por la ENTIDAD COLABORADORA. Se hace presente que en dicho espacio tendrán lugar las atenciones clínicas y el desarrollo del componente educativo y promocional del Programa.

El Módulo Dental con clínicas Móviles corresponde a un carro de arrastre equipado especialmente para el programa de Salud Oral, con el instrumental odontológico necesario para llevar a cabo la atención clínica y las actividades educativas promocionales, según corresponda

Las partes declaran que para la ciudad de CUREPTO existen 1 Módulos Dentales que comprenden en total 1 Clínicas fijas, en cuyas dependencias se realizarán las prestaciones indicadas en el presente convenio, según se pasa a detallar:

Módulo CUREPTO, comprende 1 Clínicas Fijas, que se encuentran ubicadas según se detalla a continuación:

Clínicas Fijas	Dirección	Propiedad	
CUREPTO	Posta de CALPUN	Município	

En el evento de generarse un cambio de las dependencias, éste deberá ser formalizado mediante suscripción de una modificación de convenio.

Agréguese, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", subtítulo
 6.1 denominado "Obligaciones de la entidad colaboradora", en el numeral 6.1.1,
 literal a), a continuación del último párrafo lo siguiente:

Se deberá solicitar la firma de un Consentimiento Informado adicional denominado "Consentimiento Informado para realizar procedimientos odontológicos en contingencia sanitaria Covid-19", según el formato dispuesto en el Anexo N°5, que forma parte integrante del presente instrumento, el cual es diferente al Consentimiento Informado anual para atenciones regulares del Programa de Salud Oral. Ambas autorizaciones deben ser firmadas por el apoderado o tutor del alumno de manera previa a la atención. Si por motivos de espacio o de orden administrativo

estos documentos se encuentran de manera separada, se deberá asegurar un acceso oportuno a ambos, pues forman parte integrante de la ficha clínica.

 Sustitúyase, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", subtítulo
 6.1 denominado "Obligaciones de la entidad colaboradora", el numeral 6.1.6 y reemplácese por el siguiente:

Proveer mensualmente los insumos y materiales, necesarios para el otorgamiento de las prestaciones, conforme a las coberturas referenciales de estudiantes dados de Alta acordadas en la cláusula novena y especificaciones de los insumos clínicos contempladas en el Anexo N° 1. Por motivos de contingencia sanitaria, y mientras las autoridad sanitaria nacional lo indique en sus normativas se deberá considerar parte de estos insumos clínicos a todos los elementos de protección personal necesarios para el equipo de trabajo del Módulo Dental y aquellos necesarios para reorganización, aseo y desinfección de los espacios.

Agréguese, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", subtítulo
 6.1 denominado "Obligaciones de la entidad colaboradora", en el numeral 6.1.8, denominado "De las Prestaciones Odontológica", el siguiente párrafo inicial:

Dadas las indicaciones de la autoridad sanitaria, JUNAEB solicita que cuando la atención sea posible de programar exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual inmunológico.

6. Sustitúyase, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", subtítulo 6.1 denominado "Obligaciones de la entidad colaboradora", el numeral 6.1.8, denominado "De las Prestaciones Odontológicas" y reemplácese por lo siguiente:

6.1.8 De las Prestaciones Odontológicas.

Dadas las indicaciones de la autoridad sanitaria, JUNAEB solicita que exista una categorización del paciente de manera previa a la citación al módulo dental. Esta acción se basa en la necesidad de identificar los riesgos asociados a la atención clínica del beneficiario. Por lo tanto, se deberá contactar al apoderado de cada alumno y realizar un TRIAGE telefónico que consulte respecto el estado del beneficiario y grupo familiar, identificando necesidad de tratamiento, posibilidad de manejo a distancia y conocer si el beneficiario o su familia ha sufrido el contagio de COVID 19 para lo cual se requerirá saber su estado actual inmunológico. Cuando la atención es de carácter espontanea el Triage se realizará en forma presencial previo a la atención dental.

A. Atención dental de Ingreso: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda por primera vez, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada ingreso.

Se entregará atención dental de ingreso a:

- a) Alumnos que cursan Pre-Kínder o Kínder (siempre que aquellos establecimientos educacionales cuenten con dichos niveles de educación).
- b) Alumnos que cursen 1º Básico.

Habiendo completado la cobertura referencial estipulada en la cláusula novena, con los estudiantes individualizados en los literales a) y b) precedentes, siempre y cuando la capacidad de atención lo permita, exista disponibilidad presupuestaria, esta Dirección Regional podrá autorizar que la entidad colaboradora otorgue la atención dental de ingreso a alumnos que se encuentren cursando 2° a 8° Básico en alguno de los establecimientos educacionales

adscritos y que, en su oportunidad, no tuvieron acceso al Programa o se trasladaron desde otro establecimiento educacional.

- B. Atención dental de Control: Corresponde a las atenciones otorgadas a cada estudiante que se atienda para seguimiento en el módulo dental, comprende aquellas acciones clínicas de Operatoria Dental (obturaciones), Endodoncia (recubrimiento pulpar y pulpotomías), Cirugía Bucal (exodoncias); acciones preventivas (control de placa bacteriana y técnica de cepillado, profilaxis, aplicación de sellantes, aplicación tópica de flúor); unidades educativas y enseñanza de hábitos de higiene bucal. Cabe señalar que las acciones antes señaladas conllevan a recuperar y mantener la salud bucal del estudiante concluyendo en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Control. Se entregará atención dental de Control a:
 - a) alumnos de Kínder que hayan ingresado al Programa en Pre-Kínder;
 - b) alumnos que se encuentren cursando 1° a 8º Básico y que hayan ingresado previamente al Programa.
- C. Otorgar atenciones de Urgencia Dental entendiendo por urgencia dental, la consulta resultante de una demanda espontánea y que requiere de una acción específica, la que será realizada en el Módulo Dental. Cabe señalar que las acciones que la atención de urgencia implique deberán concluir en el otorgamiento de alta que es la condición necesaria para el pago de cada Urgencia.

La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al definido por la ENTIDAD COLABORADORA en la programación reportada a esta Dirección Regional de JUNAEB.

D. Tomar radiografías retroalveolares y/o Bite Wing siempre y cuando el Módulo Dental disponga del equipamiento necesario, a alumnos con alto riesgo de caries o en casos de procedimientos clínicos que requieran de apoyo diagnóstico. La cobertura máxima en este tipo de prestación corresponde al definido por la ENTIDAD COLABORADORA en la programación reportada a esta Dirección Regional de JUNAEB. En el caso que, por disponibilidad de equipo de Rayos, el Módulo Dental derive la toma de radiografías a otra dependencia, esto deberá ser informado mediante Oficio a esta Dirección Regional, debiendo

resguardarse una copia de dicho documento en dependencias del propio Módulo y estar disponible en cualquier instancia de supervisión.

Tabla Resumen

Atenciones	Cursos que se pueden atender en el Módulo Dental	
Ingresos	Pre-Kínder a 8º Básico.	
Controles	Kínder a 8º Básico.	
Urgencias	Pre-Kínder a 8º Básico.	
	Pre-Kínder a 8º Básico	
Radiografías	(asociados a Ingresos, Controles y Urgencias).	

7. Sustitúyase, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", subtítulo 6.1 denominado "Obligaciones de la entidad colaboradora" el numeral 6.1.9 y reemplácese por lo siguiente:

Independiente de la prestación a realizar, se atenderá un paciente considerando al menos 1 hora de tiempo entre cada paciente. En esta hora se realizan las siguientes acciones:

- ✓ Atención del paciente.
- ✓ Ventilación del área clínica posterior a cada atención clínica, con la ventana abierta y puerta cerrada al menos 15 minutos (en procedimientos que no generan aerosoles) y 30 minutos (en procedimientos que generan aerosoles).
- ✓ Limpieza y Desinfección del conjunto de las superficies.
- ✓ Desecho de elementos de protección personal (EPP) no reutilizable
- 8. Sustitúyase, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", subtítulo 6.1 denominado "Obligaciones de la entidad colaboradora", el numeral 6.1.10, y reemplácese por lo siguiente:

El estado de avance del cumplimiento de las coberturas referenciales será monitoreado por la Dirección Regional de JUNAEB de acuerdo con la condición sanitaria de cada comuna.

Atendida la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, este Servicio ha determinado que la ENTIDAD COLABORADORA se exima de la exigencia de ejecución del 50% al mes de agosto, estipulada en el Decreto Nº 209 de 2012. Las reprogramaciones de coberturas referenciales quedan definidas de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA del convenio, denominada "COBERTURA REFERENCIAL DE ESTUDIANTES ATENDIDOS Y DADOS DE ALTA".

- Reemplácese, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", en el subtítulo denominado "Obligaciones de la entidad colaboradora", en el numeral 6.1.12, el segundo punto y sustitúyase por el siguiente:
 - Reporte con las unidades educativas desarrolladas en forma remota con listado de estudiantes firmado por la Educadora o responsable de la entrega de contenidos educativos.
- Agréguese, en la cláusula sexta, denominada "DE LAS OBLIGACIONES", subtítulo
 denominado "Obligaciones de la ENTIDAD COLABORADORA" el siguiente numeral final:
 - 6.1.14 "La ENTIDAD COLABORADORA deberá cumplir con lo indicado en los documentos emitidos por el Ministerio de Salud para efectuar la atención odontológica conforme a las reglas de seguridad sanitaria. Asimismo la ENTIDAD COLABORADORA debe cumplir con las orientaciones de atención odontológica del Programa de Salud Oral de JUNAEB, considerando que estás pueden variar de acuerdo a la situación sanitaria local y nacional.
- 11. Agréguese, en la cláusula décimo primera, denominada "Uso de los recursos pagados por JUNAEB", a continuación del último párrafo lo siguiente:

Adquirir los elementos de protección personal necesarios, implementos e insumos para la seguridad personal recomendados por la autoridad sanitaria, mientras la pandemia COVID-19 persista.

12. Agréguese, en la cláusula décimo segunda, denominada "Componente Educativo", a continuación del último párrafo lo siguiente:

Para privilegiar las sesiones y técnicas de cepillado en forma remota, donde considerando el riesgo de contagio por COVID-19 y siguiendo las recomendaciones sanitarias, las sesiones educativas y técnicas de cepillado se debe privilegiar su implementación en modalidad remota, tales como:

- a. Medios Audiovisuales: Capsulas de video, YouTube, Instagram, Facebook, página web, podcast, entre otros.
- b. Medios de comunicación: Radio Comunitaria o Local, Televisión Local, entre otros.
- c. Modalidad Video Conferencia: WSP, Zoom, Team, Google Meet, entre otros.
- d. Medios Impresos: Guías, suplementos de periódicos locales, boletines, entre otros, entre otros.

Los registros de la realización de la sesión educativa deberán contener: nombre del módulo dental, nombre de quien realiza la educación y actividad, cargo de quien realiza la actividad, fecha de la aplicación de la actividad, nombre o identificación del contenido educativo o registro de sesión de técnica de cepillado cuando corresponde, medio utilizado, nombre del estudiante, curso y establecimiento educacional, nota de las evaluaciones cuando corresponda y la firma del responsable.

Considerando la realización de las evaluaciones inicial y final de manera remota, JUNAEB sugiere como alternativa homologar dicha calificación al Índice de Higiene Oral Inicial y final (IHO simplificado) de acuerdo a la siguiente tabla:

Valores homologables

IHO Simplificado Inicial o Final	Escala de Nota: Evaluación Inicial o Final
Entre un 0 y 0,6 (Buena Higiene)	7,0
Entre un 0,7 y 1,8 (Higiene Regular)	5,5
Entre 1,9 y 3,0 (Higiene Deficiente)	4,0

La ENTIDAD COLABORADORA puede proponer una modalidad de evaluación distinta a la homologación del IHO Simplificado o mantener las mismas técnicas de evaluación descritas en el Manual Educando Sonrisas Saludables.

Las modalidades a utilizar y detalles de las evaluaciones asociadas a las sesiones educativas o sesiones de enseñanza de técnicas de cepillado deberán ser informadas por el encargado del Módulo Dental mediante correo electrónico a la contraparte Regional y/o provincial de JUNAEB Dr. Enrique Fell O. Efell@junaeb.cl Miguel Blaset C. Mblaset@junaeb.cl.

Modelo para la aplicación de contenidos descritos en las sesiones educativas en modalidad remota de acuerdo con el Manual "Educando Sonrisas Saludables" y Técnicas de Cepillado del Programa.

Modalidad Remota	Tipo de instrumento	Orientaciones Generales	Medio Verificador
Medios Audiovisuales: son	Cápsulas de video.	Duración del material	Enlace con la
aquellos medios de	YouTube.	audiovisual de al menos de 3	publicación donde
comunicación que se	Instagram.	minutos cuando corresponda	se encuentra el
componen de imágenes	Facebook.	a un (1) contenido educativo.	contenido o correo
y/o audios previamente	Página web.	Debe contener una	electrónico con el
grabados.	Podcast.	explicación inicial del objetivo	contenido.
	Otros	del contenido.	
		Debe contener el desarrollo	
,		del contenido.	
		Debe realizar el cierre	
		reforzando las ideas fuerzas.	
		Se sugiere reforzar en algún	Polytopia de la constantia
		momento de las sesiones	
		educativas en modalidad	
		remota algunas de las	OAA 1
		medidas preventivas del	
		COVID-19 por ejemplo:	na varieti garante di sala di
		Lavado de manos y uso de	
		mascarilla.	
Medios de comunicación	Radio Comunitaria o	El programa deberá destinar	Enlace de
radio-televisada: son	Local.	al menos 3 minutos por cada	grabación del
aquellos medios masivos	Televisión Local.	contenido que desarrolle.	programa o pauta

con soporte local y que	Televisión por Internet.	Debe contener una	escrita del
permite acceder a la	Canal de Youtube.	explicación inicial del objetivo	programa.
población beneficiaria.	Otros.	del contenido.	
popiación denendiana.		Debe contener el desarrollo	
		del contenido.	
		Debe realizar el cierre	
	A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	reforzando las ideas fuerzas.	
		Se sugiere reforzar en algún	
		momento del programa	
		algunas de las medidas	
		preventivas del COVID-19	
		por ejemplo: Lavado de	
		manos y uso de mascarilla.	
Modalidad Video	Aplicación WhatsApp.	La llamada telefónica o video	Registro de
Conferencia o telefónica:	Zoom.	conferencia deberá tener una	llamada o listado
se da en forma simultánea	Team.	duración de al menos 3	que contenga todos
bidireccional	Google Meet.	mínutos por cada contenido	los datos descritos
de audio y/o vídeo, que	Teléfono.	que desarrolle.	necesarios para el
permite mantener	Otras aplicaciones.	Debe contener una	verificador (registro
reuniones telemáticas con		explicación inicial del objetivo	de sesiones
dos o más personas a la		del contenido.	educativas).
vez.		Debe contener el desarrollo	
		del contenido.	
		Debe realizar el cierre	
		reforzando las ideas fuerzas.	
		Se sugiere reforzar en algún	
		momento de la llamada	
		telefónica o video	
		conferencia algunas de las	
		medidas preventivas del	
		COVID-19 por ejemplo:	
		Lavado de manos y uso de	
		mascarilla.	
Medios Impresos	Guías.	Se debe basar en los	Copia, fotografía o
	Dípticos o trípticos.	contenidos descritos en el	
	Suplementos de	Manual Educativo	Impreso.
	periódicos locales.	Sembrando Sonrisas.	
	Boletines.	Debe contener una	
	Otros.	explicación inicial del objetivo	
		del contenido.	

tratante la máxima disposición, incluso para aclarar dudas o ampliar la información aquí descrita, por lo que me comprometo a seguir las indicaciones que sean entregadas para mi pupilo, respetar las medidas de higiene y protocolos que señala el instructivo, y asistir a todos los controles prescritos por el Cirujano Dentista tratante que tendrán el carácter de necesarios y obligatorios, a fin de conseguir un buen resultado en este tratamiento.

 He dado información veraz sobre la condición de salud de mi familia y pupilo para el triage (cuestionario) telefónico y presencial que se me han realizado.

Firma de Apoderado	
Fecha	
Nombre Odontólogo Tratante	
Firma de Odontólogo tratante	

TERCERO: ALCANCE DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

Por razones de buen servicio y en observancia del principio de continuidad de la función pública, la ejecución de las prestaciones que se deriven de la presente modificación de convenio podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, a contar del 01 de agosto del presente año.

El pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

En todo lo no modificado por este instrumento, se entenderán plenamente vigentes las cláusulas del convenio originalmente suscrito, sus respectivas modificaciones y la normativa aplicable.

CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de don don PATRICIO FERNANDO TORRES AGUIRRE, Director Regional de la Dirección Regional del MAULE de JUNAEB consta en Resolución Exenta RA N°173/377/2020, de fecha 29 de abril de 2020.

La personería de doña RENE CONCHA GONZALEZ Cédula de Identidad para representar al Prestador, en su calidad de ALCALDE consta en Decreto Alcaldicio Nº 3017 de fecha 12 de Diciembre del 2016

QUINTO: EJEMPLARES.

La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder de la Ilustre Municipalidad de CUREPTO.

Para constancia, firman

JUNTA RECION MAULE
JUNTA RECIONATIDE AUXILIO ESCOLAR
Y BECAS

UNCHA GONZALEZ CUREALDE I. MUNICIPALIDAD DE

CUREPTO